



Universidad Nacional

de

Córdoba

Expte.: 09-03-11413

República Argentina

CORDOBA, D 3 NOV 2003

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el Convenio de Fabricación a suscribirse entre esta Universidad y la firma KER Sociedad Anónima, Entidad Farmacéutica, el que tendrá por objeto encargar a la Universidad la fabricación y análisis de las especialidades farmacéuticas, para la República de Guatemala, con sus respectivos formulaciones cualicuantitativas y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Administración a fs. 50 informa que no tiene objeciones que formular desde el punto de vista de la comercialización teniendo en cuenta que se han tomado los recaudos para la cobranza (carta de crédito confirmado e irrevocable).

Lo informado a fs. 54 por la Secretaría de Relaciones Internacionales.

Lo manifestado y solicitado a fs. 59 por el Laboratorio de Hemoderivados.

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 29406.

Lo dispuesto por Resolución nro. 344/99 HCS,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio de Fabricación de que se trata, obrante a fs. 55/58, y su Anexo de fs. 6/7, cuyas fotocopias forman parte integrante de la presente resolución, y suscribirlo.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

*[Firma]*

PIV IVG HÉCTOR GABRIEL TAVELLA  
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION NRO.:


2057

*[Firma]*  
PROF. DR. JORGE H. GONZALEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

COR III

///DOBA, 03 de diciembre de 2003

En la sesión del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba de fecha 25 de noviembre de 2003, a fojas 60 vta., se resolvió tomar razón sin observaciones de la presente resolución.



EDUARDO BIASUTTO  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
OTIC. DE REGISTRO, CONTROL  
Y PROTOCOLIZACION  
UNIVERSIDAD NAC. DE CORDOBA

55

## CONTRATO DE FABRICACIÓN

Entre la Universidad Nacional de Córdoba - LABORATORIO DE HEMODERIVADOS "Presidente Illia", representada en este acto por el Prof. Ing. Jorge Horacio González, DNI 6.471.354, argentino, en su carácter de Rector, en adelante "LA UNIVERSIDAD" de una parte; y por la otra KER Sociedad Anónima, Entidad Farmacéutica, representada en este acto por la Sra. Gloria América Lórez Rivera, identificada con Cédula de Vecindad Número de Orden A-1 y de Registro 738760, emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Guatemala, de la República de Guatemala, en su carácter de Presidente y representante legal; en adelante "EL TITULAR", quienes lo hace ad-referendum de la pertinente resolución del Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, MANIFIESTAN:

**PRIMERO:** El TITULAR encarga a la UNIVERSIDAD la fabricación y análisis de las especialidades farmacéuticas que se detallan en el Anexo 1º (en lo sucesivo Lista de productos), para la República de Guatemala, con sus respectivas formulaciones cualicuantitativas.

**SEGUNDO:** Que LA UNIVERSIDAD cuenta con la infraestructura, equipo, conocimiento, experiencia y personal competente adecuado para la correcta fabricación, conforme a las normas de las Buenas Prácticas de Manufactura, según disposición 853/99 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología médica, perteneciente al Ministerio de Salud de la Nación Argentina. Y que es titular de una autorización de fabricación para productos farmacéuticos similares a los que son objeto del presente contrato.

**TERCERO:** Que tanto EL TITULAR como LA UNIVERSIDAD cuentan con las facultades necesarias otorgadas por las Autoridades de Salud correspondientes, para la celebración del presente contrato. Asimismo, EL TITULAR autoriza a LA UNIVERSIDAD ante requerimiento de la Autoridad Sanitaria competente a suministrar información y/o mostrar documentación referida al producto que se está elaborando.

**CUARTO:** LA UNIVERSIDAD acepta expresamente que EL TITULAR o especialistas designados por éste accedan a las instalaciones del mismo mediante solicitud previa, y autorización del Director Ejecutivo, como así también que las mencionadas visitas sean con la presencia de la Autoridad competente.

**QUINTO:** LA UNIVERSIDAD entregará a EL TITULAR, al embarcar el producto, la Orden de Fabricación debidamente conformada y los protocolos analíticos, y factura comercial acompañada de su lista de empaque, quedando una copia para su archivo, en poder de LA UNIVERSIDAD.

**SEXTO:** LA UNIVERSIDAD deberá entregar a EL TITULAR copia autorizada del certificado de Registro Sanitario (Certificado de autorización para elaboración y venta) de los productos, extendido por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

**SEPTIMO:** LA UNIVERSIDAD reconoce la confidencialidad de la información recibida respecto del producto, facilitándola solamente a aquellos empleados que se ocupen de los trabajos acordados, y no los utilizará con fines distintos a los previstos en el presente convenio.

**OCTAVO:** LA UNIVERSIDAD deberá dar aviso a EL TITULAR de la fecha en la cual va a llevarse a cabo la elaboración para facilitar su concurrencia, si así lo deseara, con el fin de presenciar la elaboración. La no concurrencia de EL TITULAR no será motivo para que LA UNIVERSIDAD no inicie la elaboración programada.

**NOVENO:** Si por regulaciones sanitarias o razones de fuerza mayor, LA UNIVERSIDAD se viera impedido de cumplir con la elaboración de los productos, deberá informar a EL TITULAR dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas (48) de producida dicha situación, en tal caso EL TITULAR no ejercerá sobre LA UNIVERSIDAD acción legal alguna por dicho incumplimiento, como consecuencia de tal impedimento.

**DECIMO:** Cualquier modificación a las presentes cláusulas que se adicionen será incluida en anexos posteriores, si ambas partes expresamente así lo acuerdan.

**DÉCIMOPRIMERA:** El precio fijado por el servicio prestado en el presente contrato, así como las condiciones y plazos de pago se especifican en el Anexo 2º del mismo. (Lista de precios).

**DÉCILOSEGUNDA:** La duración del presente contrato será de 5 años, y se prorrogará tácitamente por un período similar, o menor si las partes expresamente así lo acordaran.

**DÉCIMOTERCERA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato a partir del primer año de la fecha de suscripción del mismo, notificando en forma expresa, por medios fehacientes, y en un plazo no inferior a seis meses, la voluntad de rescindir.

**DÉCIMOCUARTA:** A los efectos legales, LA UNIVERSIDAD constituye su domicilio legal en Av. Haya De al Torre s/n Segundo Pido, Pabellón Argentina, ciudad universitaria, de la ciudad de Córdoba, República Argentina; y EL TITULAR en 9ª calle 3-69, Zona 14, Oficina N° 3 Edificio El Campo, ciudad de Guatemala, Guatemala Centro América, donde serán válidas las notificaciones que se practiquen.

**DÉCIMOQUINTA:** Todas las diferencias, dificultades o conflictos que se susciten entre las partes, por cualquier motivo o circunstancia, relacionados directa o indirectamente con el presente convenio, y en especial los que se refieran a su existencia, validez, ejecución, cumplimiento, nulidad, resolución, terminación o liquidación, y las materias que cualquiera de las partes plantee en relación a los mismos, serán sometidas al conocimiento de árbitro arbitrador o amigable componedor, Corte de Arbitraje Internacional para el MERCOSUR, Bolsa de Comercio, sito en Montevideo, Uruguay, quien resolverá sin forma de juicio, en forma breve y sumaria, y en única instancia.

DÉCIMOSEXTA: Sin nada mas que manifestar, se suscribe el presente Contrato en dos originales de un mismo tenor y a un solo efecto, del contrato y anexos, en la ciudad de Córdoba, República Argentina, a los .....días del mes de ..... de 2003, y en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, en una fecha posterior al de la primera suscripción, al ser recibidos en este segundo país, ambos originales acompañados ya, de los respectivos pases de ley, obtenidos en la República Argentina.

Por:

Universidad Nacional de Córdoba

Laboratorio de Hemoderivados

“Presidente Illia”

Prof. Ing. Jorge Horacio Gonzalez

Rector

Por:

KER Sociedad Anónima

Gloria América López Rivera

Gerente de Ventas y Representante Legal

RESOLUCION Nº

2057

9



### LISTA DE PRODUCTOS

El presente convenio versa sobre los productos finales a continuación descriptos, los cuales en ningún caso incluyen, etiquetas en el envase primario o impresión de logo en el envase secundario. KER Sociedad Anónima y/o ALFILSTAR Sociedad Anónima proporcionarán las etiquetas para ser adheridas por LABORATORIO DE HEMODERIVADOS a los productos; esto debido a que Guatemala no permite el ingreso aduanal a territorio nacional, de ningún medicamento desprovisto de etiqueta.

Producto	Presentación
Albúmina Sérica Humana al 20 %	50 ml.

Producto	Presentación
Inmunoglobulina Humana Antitetánica	250 UI

Producto	Presentación
Inmunoglobulina G EV Liquida	10 GR
Inmunoglobulina G EV Liquida	5 GR
Inmunoglobulina G EV Liquida	2.5 GR
Inmunoglobulina G EV Liquida	0.5 GR

Producto	Presentación
Gammaglobulina Anti Rho	250 MCG

Producto	Presentación
Gammaglobulina T Intramuscular al 16,5 %	5 ml
Gammaglobulina T Intramuscular al 16,5 %	2 ml



2A

LISTA DE PRECIOS

Cliente: **KER S.A.**  
República de Guatemala

PRODUCTO	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO FCA/FOB Aeropuerto de Córdoba
ALBUMINA SERICA HUMANA AL 20%	50 ml	Usd 22
GAMMA -ANTITETANICA	250 UI	Usd 6,30
INMUNOGLOBULINA-G ENDOVENOSA	10 GR.	Usd 180
INMUNOGLOBULINA-G ENDOVENOSA	5 GR.	Usd 90
INMUNOGLOBULINA-G ENDOVENOSA	2,5 GR.	Usd 45
INMUNOGLOBULINA-G ENDOVENOSA	0.5 GR.	Usd 9
GAMMA ANTI- Rho	250 UG	Usd 37
GAMMAGLOBULINA -T INTRAMUSCULAR 16.5%	5 ML	Usd 6
GAMMAGLOBULINA -T INTRAMUSCULAR 16.5%	2 ML	Usd 2

Valores en Dólares Estadounidenses.

Condiciones de Pago:

Pago a 90 (noventa) días desde la fecha de embarque con carta de crédito confirmada e irrevocable, o a través de otra forma de pago que acuerden las partes en el futuro.

**NOTA PRIVADA IMPORTANTE:** KER Sociedad Anónima, tendrá la capacidad de indicar a "LA UNIVERSIDAD", a quién facturar los productos registrados a su nombre, al momento de situarle cada solicitud de fabricación; tal es el caso de la Entidad ALFILSTAR Sociedad Anónima, empresa facturadora y financiadora de KER Sociedad Anónima y que es de su absoluta y total propiedad, fundada en la República de Uruguay.

Fecha de Emisión:

Esta lista de precios puede modificarse en función de cambios impositivos que afecten al producto o cambios de cualquier otra variable que incidan en su determinación.